

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 148/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: ALCALDÍA CUAJIMALPA
DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CCDMX/PMD/093/2022 y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	16950
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México.	16964

Las documentales se recibieron el trece de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y Adrián Chávez Dozal, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de dicha entidad federativa, respectivamente, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro. Además, se tiene al Poder Legislativo de la entidad, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Todo lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero y segundo² y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ **Poder Legislativo de la Ciudad de México.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 148/2022**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁶, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...)

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 144/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165440

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:20:39Z / 21/10/2022T18:20:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0e 9c 5f 7a 45 ce 0f e4 1f dd ea 48 5d 10 c0 9a 99 07 d4 e9 47 a9 03 f1 f3 a3 a2 39 cf 99 55 01 ca 6c 62 59 61 2a a4 7e 9d bb ec 27 1e 7d 04 f2 53 25 9d bc 4e 24 b1 4f 74 97 e2 06 a9 d1 24 86 d4 bb c8 66 32 5e 5b c8 be a2 4d 20 33 e0 39 41 46 7d b7 1a 99 ce d7 67 2b 87 63 2e 94 14 d7 ef a5 bb de 61 88 6c 60 87 6e c2 b9 ba 40 a5 db cf 0c 3d 57 ef ac 42 3b 15 51 26 0b 9e fb cc dc 7a d5 aa 63 ag e1 46 11 3f d6 63 13 ed ed 31 53 f3 12 37 ef 8e c9 58 ff 07 90 5a 1f 00 92 67 c0 bd 3f 28 48 8b 8c be 04 2f f8 ca dc 06 5b c3 0f c8 01 54 04 31 60 3d cc 9a 07 bd ae 0a c6 d7 ab cd 91 7f 26 d4 62 68 7d 91 55 93 e3 07 66 1a 37 ad f4 c3 72 a1 f4 90 6d d3 61 e3 0c 88 a4 4e 5a ed cd 11 71 2f cd d1 9e 42 d6 50 f4 bd d9 d5 5e aa ae c6 72 5d 55 65 a8 00 45 72 b6 10 40 ed 03 f8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:20:39Z / 21/10/2022T18:20:39-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:20:39Z / 21/10/2022T18:20:39-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5164365						
	Datos estampillados	7465320295625713C49D2A9E48F6C6B0328D725EDBBC04C61FAE4C5F6EA56452						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:38:21Z / 21/10/2022T11:38:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	33 4e 74 6d 93 bc 53 10 23 a0 46 2f 5d 58 85 b9 b5 f5 ec fb 73 6f fb 79 61 8d 7d eb a6 b7 e7 2e 64 b6 76 b4 1f b1 be b6 f9 29 f8 48 3d 1f bb 8d 96 04 40 73 e9 42 3c ea 40 ea 57 23 da c8 62 c5 01 e9 7b 8a 7d e1 fc c2 20 1e c6 ac 2a d1 2d 21 0d d3 02 2e ad 5b 10 14 5b 00 6c 42 16 64 3d ad 0f 4e 12 f8 70 9f b1 68 ed d9 c8 c6 fe 0d 9b 22 12 3d f9 64 43 dc 7d c2 8f 2b 39 4d 39 03 6d f3 e3 79 7a 7f b3 48 f3 7f 28 b4 6f ed 3c dd 89 dd ed c4 62 e4 14 33 fd fc 99 96 39 bd ee 5d b8 ea 7f 46 ba d2 0c 47 3c 96 19 dd c4 7d 04 0e ea 5b f5 c5 fd 3a e4 c4 3b 48 91 78 00 86 ac 0a 94 ca be ef 4d 77 af d0 e2 37 7c 62 ad d7 c6 d1 9f 3a 97 ba 4f 3f 18 fa 84 cc d7 97 8b 36 c8 3e f0 25 86 4d 21 b2 54 94 a4 62 a1 5d 2d 99 9e 5c f5 59 fb 72 97 91 c3 40 db 29 69 e8 6d fc 07 68 ed 79					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:38:21Z / 21/10/2022T11:38:21-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:38:21Z / 21/10/2022T11:38:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5161978					
	Datos estampillados	41CF20726B2CC75837B19B518A322AA241C83EF093738A8722530C926B97485C					